

1090 m2. (Cinco Hectáreas Mil Noventa Metros Cuadrados), "Pobre y Alegre" de 5 Hás. 4450 m2. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados), "Berlín" de 5 Hás. 6541 m2. (Cinco Hectáreas Seis Mil Quinientos Cuarentiún Metros Cuadrados), "Santa Isabel" de 5 Hás. 3550 m2. (Cinco Hectáreas Tres Mil Quinientos Metros Cuadrados), "Retiro" de 5 Hás. 0218 m2. (Cinco Hectáreas Doscientos Dieciocho Metros Cuadrados) y "San Pedro" de 5 Hás. 6070 m2. (Cinco Hectáreas Seis Mil Setenta Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Ochora—Cucha", "José Gálvez", "Argelia", "Favorita", "Pobre y Alegre", "Berlín", "Santa Isabel", "Retiro" y "San Pedro" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00158-84-AG/DGRAAR

Lima, 28 de marzo de 1984

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Alianza" de 5 Hás. 1168 m2., "Tingo María" de 5 Hás. 0244 m2., "San José" de 5 Hás. 8250 m2., "Berlín" de 12 hás. 6612 m2. y "Aumento de Berlín" de 1 Há. 0707 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 673, 1583, 7704, 1028 y 1029 de fechas 25 de mayo de 1948, 9 de mayo de 1961, 16 de enero de 1946, 6 de abril de 1961 y 6 de abril de 1961, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Manuel Inocente Guerra Lozano y José María Montalván Chuquital, los Títulos de Propiedad Nos. 6969, 14637, 6330, 14503-A y 14502-A, sobre los predios rústicos "Alianza", "Tingo María", "San José", "Berlín" y "Aumento de Berlín" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0672—83-AG-DR-XIII-SM y 0673-83-AG—DR—XIII—SM. ambas de fecha 22 de agosto de 1983; la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declara-

do la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de febrero de 1984 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Alianza" de 5 hás. 168 m2. (Cinco hectáreas mil ciento sesentiocho metros cuadrados), "Tingo María" de 5 hás. 0244 m2. (Cinco hectáreas doscientos cuarenticuatro metros cuadrados) "San José" de 5 hás. 8250 m2. (Cinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados), "Berlín" de 12 hás. 6612 m2. (Doce hectáreas seis mil seiscientos doce metros cuadrados) y "Aumento de Berlín" de 1 há. 0707 m2. (Una hectárea setecientos siete metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2º—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Alianza", "Tingo María", "San José", "Berlín" y "Aumento de Berlín" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º—La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00159-84-AG/DGRAAR

Lima, 28 de marzo de 1984

VISTO:

El Expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Nuevo Porvenir" de 50 hás. 6,190 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Puerto Inca, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco; y